



54000

RESOLUCIÓN No. 0090

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA”

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, Decreto 0987 de 2012, las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y la Resolución número 3899 de 2010, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que, la Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, modificó parcialmente la Resolución número 3899 del 2010, en su artículo primero al delegar en los Directores Regionales la Competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar reconocimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional, así como el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.



RESOLUCIÓN No. 0090

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA”

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, fue modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, el cual delega en los Directores Regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar reconocimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria, otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral; igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 10, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, se dispuso lo siguiente: *“en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, como quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia”*.

Que la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS- FESSA**, identificada con el NIT **901.035.989-8**, es una entidad de utilidad común, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Número 0487 del 23 de agosto del 2021 y representada legalmente por el señor **MAURICIO SÁNCHEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.771.755 de Armenia, Quindío.

Que mediante oficio con radicado número 202354400000025782 del 14 de marzo de 2023, la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS- FESSA**, identificada con el NIT **901.035.989-8**, por intermedio de su representante legal elevó solicitud ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío para el trámite de aprobación de reforma estatutaria.

Que, para el trámite de aprobación de reforma estatutaria, la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS- FESSA**, aportó el Acta Número 002 del 17 de marzo del 2023 de Asamblea General de Fundadores, los estatutos debidamente firmados por el presidente y el secretario y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día 28 de marzo del 2023 por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.

Que por medio del Acta Número 002 del 17 de marzo del 2023 de Asamblea General de Fundadores de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA**, se aprobó por la mayoría de los asistentes a la reunión la reforma a los estatutos de la mencionada fundación, de acuerdo con el quorum establecido en los estatutos.

Que al revisar los estatutos aportados por la **FUNDACION ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS- FESSA**, se observa cambios en el orden del articulado y modificaciones a los artículos 2,3,6, 6.1,7, 17, 20, 21, 22,37,38 y 40, en lo relacionado con la naturaleza de



0090

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA”

la fundación, el domicilio de la fundación en lo referente al correo electrónico para notificaciones judiciales, en cuanto al objeto social, este fue modificado en su totalidad incluyendo programas de interés general y social orientado a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos involucrando a la familia como eje fundamental de la vida con acompañamiento psicosocial, pedagógico y formación integral; además se estableció el artículo 6.1 donde se menciona que se realizarán actividades de desarrollo social que comprenden la protección, asistencia y promoción de derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad; tales como niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y habilidades especiales, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, indígenas, palenqueros, raizales, LGBTIQ+, población en situación de pobreza y pobreza extrema en zonas urbanas o rurales, el vínculo familiar, entre otras; en el mismo artículo se incluyó un párrafo para el desarrollo del objeto social con una serie de actividades que realizará la fundación para el desarrollo del mismo, en lo atinente a los fines de la fundación, se incluyó un párrafo único en donde se resalta que la fundación podrá adelantar todas aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con las actividades previstas en el objeto, en lo correspondiente con la asamblea general de asociados, se incluyeron dos párrafos uno relacionado con la existencia de un miembro fundador o adherente que por cualquier causa llegue a integrar la asamblea general en el sentido de que puede ejercer de manera personal y directa todas las funciones previstas en los estatutos para la asamblea general de asociados; en el otro párrafo tratan lo referente a la convocatoria de la asamblea ordinaria en donde se establece que el presidente de la fundación mediante Resolución convocara a asamblea ordinaria con un término mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha fijada para reunión de todos y cada uno de los afiliados con derechos y que a la convocatoria asamblea ordinaria debe anexar el informe de la junta directiva, copia del Acta de la última asamblea, el presupuesto a desarrollar y la demás documentación respecto a las temas a tratar en la asamblea; así mismo en lo referente a la convocatoria para la asamblea extraordinaria, se estableció realizarla para tratar y resolver asuntos urgentes y específicos y se convocará por decisión adoptada por la junta directiva mediante Resolución a petición del revisor fiscal y por petición motivada formulada por escrito y con la firma de los representantes legales y una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos; en lo atinente al procedimiento para convocar la asamblea extraordinaria se contempla que para realizar dicha convocatoria debe tenerse en cuenta las variaciones en el orden del día de la reunión y que el término para comunicar es de cinco (5) días candelario y además se establecieron cinco párrafos en donde se dispone el procedimiento para las reuniones no presenciales, universales, por derecho propio y de segunda con convocatoria; en lo referente al capital en lo relacionado con el patrimonio se incluye un párrafo en donde se establece que la fundación tendrá un fondo social de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000).

Que una vez revisados cuidadosamente los documentos aportados por la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS- FESSA**, para el trámite de aprobación de reforma estatutaria ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, se observa que se encuentran ajustados a lo exigido en el artículo 10 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, la Constitución y las Leyes vigentes para la materia.

Que por lo manifestado en la parte motiva de este Acto Administrativo, esta dirección regional considera viable la aprobación de reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA**.



RESOLUCIÓN No. 0090

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA”

Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante acta número 002 de asamblea general de fundadores de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA**, identificada con el NIT 901.035.989-8, realizada el 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a la representante legal o apoderado(a) debidamente constituido de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 63 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.


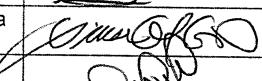
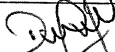
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

31 MAR 2023


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora ICBF
Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gómez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Lina María González Aguirre	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 14 de abril del 2023, compareció a las instalaciones del Grupo al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **MAURICIO SANCHEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.771.755 de Armenia, Quindío, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA**, identificada con el NIT 901.035.989-8 , para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 0090 del 31 de marzo del 2023, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA**”.

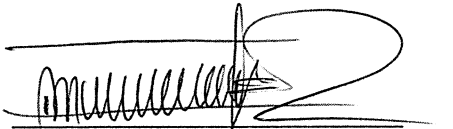
Al notificado se le hace entrega gratuita de copia de la Resolución Número 0090 del 31 de marzo del 2023, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la directora regional del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

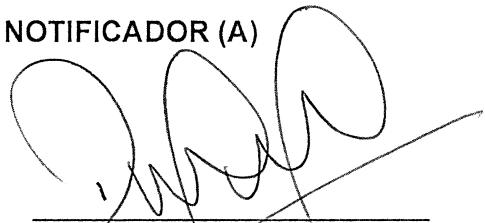
NO

NOTIFICADO(A)



MAURICIO SANCHEZ RUBIANO
Representante Legal
**FUNDACIÓN ESPLENDOR
DE LAS AMÉRICAS - FESSA.**
C.C.N.9.771.555 de Armenia, Quindío

NOTIFICADOR (A)



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío
C.C.N. 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*.



54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 9.771.755 de Armenia, Quindío, **POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS – FESSA**”, se le notificó personalmente el día 14 de abril del 2023 al señor **MAURICIO SANCHEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.771.755 de Armenia, Quindío, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMÉRICAS- FESSA**, identificada con el NIT **901.035.989-8**, a quien se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día diecisiete (17) de abril del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB.*